

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00106/2025
NO. DE CONTROL: OCMRO325-23

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE MARZO DE 2025

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1,000 (mil) días, a través de la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

El difícil acceso de mujeres embarazadas y/o en lactancia, niñas y niños en sus primeros 1000 días a una alimentación nutritiva y de calidad por la situación de vulnerabilidad que se presenta en los distintos ámbitos de su vida. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 4. "Objetivo", de la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó en sentido negativo, considerando que, como lo refiere la propuesta regulatoria, el Acuerdo es el instrumento jurídico idóneo para buscar resolver la problemática planteada.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya

naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 (seis) meses a 02 (dos) años de edad. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 6.2 del programa, denominado "Población Objetivo".

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula, en lo Estatal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), a través de la Dirección de Alimentación, como la instancia normativa y al mismo SEDIF, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad fortalecer un estado de nutrición adecuado de personas en situación de vulnerabilidad tales como mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, así como niñas y niños en sus primeros 1000 días.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita con el nombre de *Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro*.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lcda. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00110/2025, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

f43900dd4279a92d2d6ddf6a7fc4dcdbaeae1387039d77f94ded7b11f83b01c8

C. c. p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ

Certificado: 685DB9A88B90EE7387BB16EB1DD35C241393271F

Fecha de firma: 2025-03-20 18:57:47 UTC (20/03/2025 12:57:47 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

c5a14e927923b2ed9ed36abb76bf166661ff3b8a41960f61c730f9d2071dc48c

Firma Electrónica:

LIQFVU0GYb//wTRo2VoPD+pfwYee4jfCF9HYSzEkJlMQ+Et3vtB2+4OX60q2Uda
bHD9qYLCgJzsFFDAvXMQMwhFbn/nF28f8wYPUo98KW9P/RWx+jDRV7UqH/8fv0Je
QveprOVNS7gQFCAQHCu2JMZMPBPgiBCiE8qIRat/ezQ34LOzQpjqbCTWWNVxfnWQ
rEWBCcwBoRVBESLOPw+dpt+cGkWQG5s99XQRn25dzu15d39x5mKRG1WhmnxSxHX/
IMxOINa3mzEmxHf/8p1aIHZa4zJIAGMtmofSnSCaGdC18BlydRCwyhwVva/r2eVX
T9NL/4Qu1qV8j3Jlz7bMVA==



143900d4279a92d2d6ddf6a7fc4dcdbaeae1387039d77f94ded7b11f83b01c8

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficios de respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>
CC: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

21 de marzo de 2025, 10:31 a.m.

Por medio de la presente, acuso recibo de los oficios relacionados con las Calculadoras de Impacto Regulatorio de las siguientes propuestas regulatorias:

- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro;
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro, y
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Escolar del Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Querétaro.

Agradezco su atención y colaboración en este asunto.

[Texto citado oculto]